

Datos de la Fianza
FOLIO 2142321

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	DEGL900720RL8	Monto Afianzado del	
Fianza :	25A51559	Endoso :	25A51559	Movimiento	\$6,491.35
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,495.34
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,387.34
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	1800025A515592142	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	855955	C.C. :	3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS			Sub Total :	\$4,882.68
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	\$781.22
Monto Total de la Fianza:	\$6,491.35			Prima Total :	\$5,663.90

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C) EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. D) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) PARA LA CANCELACION DE LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO AL MOMENTO QUE EL CONTRATISTA DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. F) DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 178, 179 Y 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$6,491.35 (**SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 35/100 M.N. ***)

DNEB8pA1766FALW3ic35yOZExleyCUAWCKLm5wZ1AbnKFApwG94ZDHDnKCoK0vnd4YRDah+ThaNLxcsyu0U7WDT4FWyMq7KusGfHbXVedU02Rk+Tt2wW2aMRQJ42S2NB1y6+VgE7JUGpodhDZZahKs5A=

CLAUDIA GABRIEL POROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

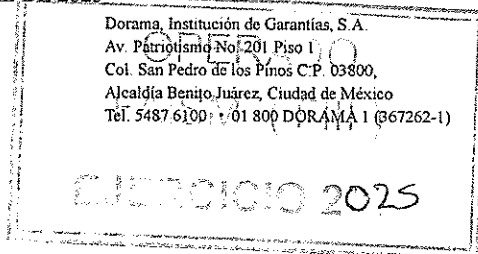
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 5155 9214 2321



0074

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución"

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la Institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fadadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soportan mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 160 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2647 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 176 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fadadora, salvo prueba de lo contrario. Art. 166 de la LISF.

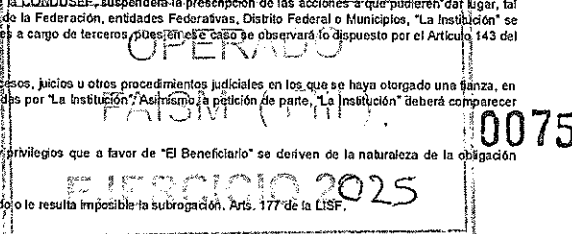
18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo la póliza de fianza, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a los resultados de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubieren causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirá a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

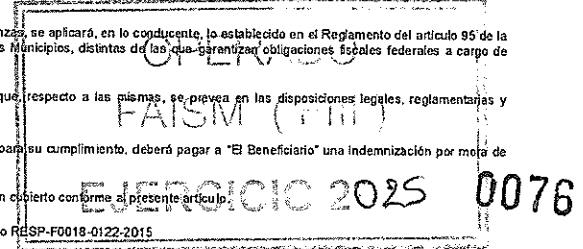
"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA. Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las Instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015





CÉDULA DE REGISTRO

C20258260001324

JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

PRESENTE:

Se expide la presente cédula con base en las facultades otorgadas por los Artículos 16, 17 y 30, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Título Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Título Cuarto de su Reglamento, Título III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y Título III de su Reglamento; Artículo 41, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas y Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen los Lineamientos para el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados de Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado el 12 de octubre de 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Cédula de Contratista

No. Cédula	DLC/C/439/2025		
Razón Social	JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		
Dirección	PRIVADA PORFIRIO DIAZ 2 CENTRO	Teléfono	3441019607
Estado	Zacatecas	Municipio	NOCHISTLAN DE MEJIA
R.F.C.	DEGL900720RL8	Capital Contable	\$990,781.00
Giro:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION. CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE.		

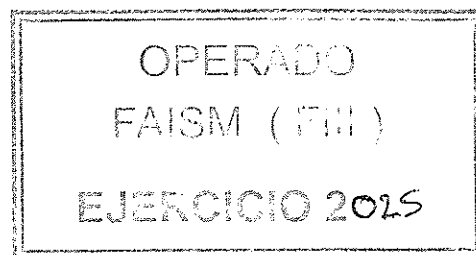
Empresa sin acreditación de especialidad, virtud a la fecha de inicio de actividad económica ante el Sistema de Administración Tributaria.

Los datos registrados para la emisión de la presente cédula están sujetos a verificación y fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado. Esta cédula puede ser suspendida o cancelada de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a la materia. La vigencia de ésta cédula es de 12 meses a partir de la fecha de validación

La vigencia de ésta cédula es de 12 meses a partir de la fecha de validación de la información presentada

Zacatecas, Zac. a 25 de agosto del 2025

La presente cédula será válida hasta el día 25 de agosto del 2026





Memorándum de Verificación

JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

PRESENTE:

Felicidades por haber realizado el trámite y obtenido la Cédula en el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados, a través de la plataforma electrónica RUPCOVA; trámite que forma parte de los programas de modernización que Gobierno del Estado implementa para brindar una mejor atención a las personas interesadas en realizarlo, facilitando la realización vía internet, sin tener que trasladarse a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública.

Es nuestro objetivo establecer un efectivo control que permita brindar certeza de la capacidad técnica, jurídica, económica y material de las personas físicas y morales con las que el Gobierno del Estado celebre contratos de adquisiciones, servicios y obra pública.

Los datos proporcionados por los interesados en el trámite de inscripción o revalidación son recibidos de buena fe, por lo que la Secretaría de la Función Pública, podrá requerir en cualquier momento los documentos originales que acrediten la información proporcionada para su cotejo.

La Secretaría está facultada para cancelar la cédula, sin perjuicio de accionar la vía legal correspondiente cuando la información proporcionada resulte falsa.

Asimismo, la Secretaría se reserva el derecho para efectuar visitas de verificación a los domicilios de las personas con registro para constatar la veracidad de la información asentada y documentación presentada en el trámite de registro; en caso de que el proveedor o contratista se niegue a dar las facilidades necesarias para que la Secretaría ejerza sus funciones de verificación, podrá suspender la cédula hasta por el término de doce meses.

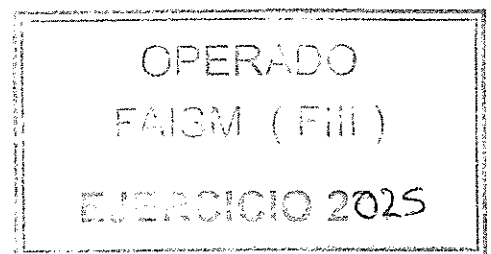
Si durante la vigencia de la cédula existen modificaciones a los datos proporcionados en el registro, el proveedor o contratista tendrá la obligación de comunicarlo en un plazo no mayor a diez días hábiles a la fecha en que ocurrió la modificación a la Secretaría con la finalidad de mantener actualizada la información en el RUPCOVA, acreditando lo anterior con el documento respectivo.

Lo anterior, con base en las facultades otorgadas por los Artículos 16, 17 y 30, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas: Título Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Título Cuarto de su Reglamento, Título III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y Título III de su Reglamento; Artículo 27, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas y Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen los Lineamientos para el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados de Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado el 12 de octubre de 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ATENTAMENTE.

M.A.G. Mario Alberto Bañuelos Montellano

Director de Contrataciones Públicas



0078

DIRECCION: ORGANO INTERNO DE CONTROL

PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
PRESENTE:

Se expide la presente cédula con base en las facultades otorgadas por los artículos 30 fracción XXXV de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, Título III de la Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios De Zacatecas.

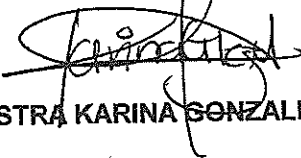
El siguiente Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas; está verificado y cumple con los requisitos que marcan la normativa vigente.

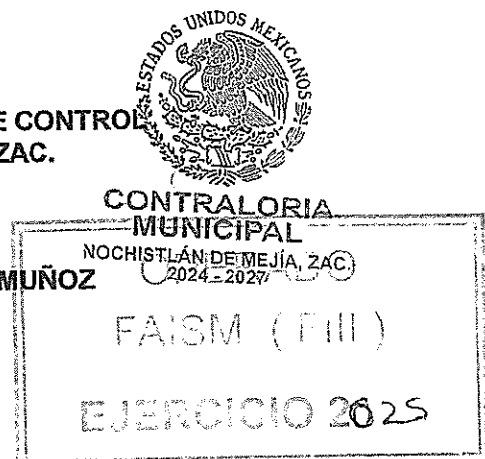
Cédula de Contratista

No. Cédula	Nochistlán/15/2025
Razón Social	JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
Dirección	PRIVADA PORFIRIO DIAZ 2
Teléfono	3441019607
Estado	ZACATECAS
Municipio	NOCHISTLAN DE MEJIA
RFC	DEGL900720RL8

La Vigencia de la presente cédula es hasta el 31 diciembre de 2025.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.


MAESTRA KARINA GONZALEZ MUÑOZ



0073



Municipio de Nochistlán de Mejía Zacatecas
Dirección de Desarrollo Económico y Social

ACTA DE ENTREGA DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Fecha: 07 de octubre del 2025

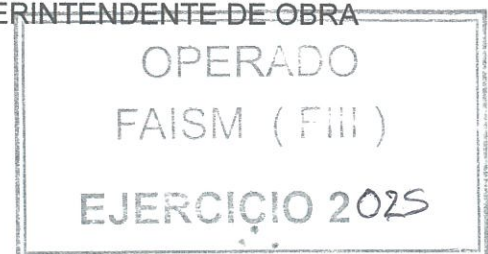
En relación con el contrato de obra pública, precios unitarios y tiempo determinado No. **NOCHIS/FONDOIII/2025/25**, Relativo de los trabajos: **CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.** se reunieron en el lugar de los trabajos, por parte del Municipio, el Ing. Luis Iván Ramírez Minero residente de obra, por parte de la empresa el C. José Luis Delgadillo González, Para poner a disposición del contratista el área donde habrá de ejecutarse los trabajos del contrato, el cual estará bajo su resguardo durante todo el tiempo que dure la obra, para lo cual debería tomar todas las medidas necesarias para mantener el orden y la seguridad del inmueble, mismo que terminados los trabajos deberá entregar como mínimo en las condiciones que lo recibe a reserva de las áreas que se intervendrán para el: **CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.** No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presenta, firmando de conformidad, al calce de la hoja de la presente, a las 9:00 horas del día 07 octubre otorgando una copia a todos los presentes.

Por el municipio.

Por la empresa

Ing. Luis Iván Ramírez Minero
RESIDENTE DE OBRA

C. José Luis Delgadillo González
SUPERINTENDENTE DE OBRA



0080

ASUNTO: INICIO DE OBRA

07 DE OCTUBRE DE 2025, NOCHISTLAN, ZAC.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LA EMPRESA CONSTRUCCIONES DELGADILLO HACE SU CONOCIMIENTO QUE EL DIA MIERCOLES 07 DE OCTUBRE DEL 2025 DA INICIO CON LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA "CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC." DE EL CONTARTO DE OBRA PUBLICA No. NOCHIS/FONDOIII/2025/19, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPISO QUEDANDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA O SUGERENCIA.

ATENTAMENTE:


C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
CONSTRUCTORA DELGADILLO
REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN: UNIDAD DE PLANEACIÓN

NO. DE OFICIO: 026

SECCION: 2

EXPEDIENTE: ADMVO. 2024-2027

ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO.
PRESENTE.

Por este medio me dirijo a usted para designarlo como responsable de la supervisión de la siguiente **CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.** con número de contrato **NOCHIS/FONDOIII/2025/25**, de la cual se le hace responsable de la recopilación revisión de la documentación para conformación del expediente técnico que requiere la dependencia ejecutora Dirección de Desarrollo Económico y Social. Dicha información se debe de entregar al responsable del fondo correspondiente.

Documentación a entregar:

- Oficio de invitación.
- Oficio de adjudicación.
- Presupuesto contratado.
- Tarjeta de precios unitarios.
- Permisos de construcción
- Factibilidad de la obra
- Calendario de ejecución del contratista.
- Asignación de residente.
- Oficio de inicio de obra.
- Programa de obra.
- Catálogo de conceptos contratados.
- Revisión y entrega de generadores y estimaciones de obra con fotografías.
- Memoria fotográfica global impresa y digital.
- Bitácora convencional y reporte fotográfico.
- Reporte de visita semanal (día de corte los días viernes).
- Pruebas de laboratorio (pavimentaciones o estructuras con concreto).
- Revisión y análisis correcto de generadores y estimaciones de obra.
- Acta de entrega recepción.
- Fianzas o garantías de obra.
- Finiquito.
- Convenio de ampliación de metas. (oficio de aprobación, proyecto y presupuesto).

Sin más por el momento aprovecho para enviar un cordial saludo, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Unidad de
Planeación
2024-2027
Nochistlán de Mejía, Zac.

UP

ATENTAMENTE.
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. 07 DE OCTUBRE DE 2025
UNIDAD DE PLANEACIÓN



ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

FAISM (FII)

EJERCICIO 2025

Recibí
07/10/2025
[Signature]
Ing. Luis Iván
Ramirez
Minero
0082

ASUNTO: RESIDENTE DE OBRA

07 DE OCTUBRE DE 2025, NOCHISTLAN, ZAC.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

PRESENTE:

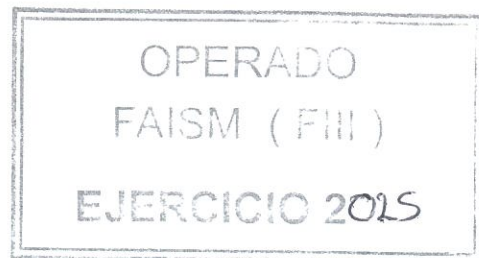
POR ESTE MEDIO LA EMPRESA CONSTRUCCIONES DELGADILLO HACE SU CONOCIMIENTO QUE EL C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ SERÁ EL RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO POR MI EMPRESA PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.". DE EL CONTARTO DE OBRA PUBLICA No. NOCHIS/FONDOIII/2025/25, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS.

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPISO QUEDANDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA O SUGERENCIA.

ATENTAMENTE:

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL



0083



CALLE PRIVADA PORFIRIO DIAZ # 02

NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS



344 – 101 - 9607



jose_l_delgadillo007@hotmail.com

No de nota: 1

Fecha de nota:

Tipo de nota: Apertura

Referencia:

Contratista:

Nombre de

Contratista: JOSÉ LUIS DELGADILLO GONZÁLEZ

Dependencia:

Nombre: Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas
Centro de Trabajo: Presidencia Municipal de Nochistlán

Datos particulares del contrato:

Numero de contrato: NOCHIS/FONDOIII/2025/25

Partida Presupuestal: Programa FONDO III

Objeto del contrato: CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE
CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP.
URBANA 0333

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE

Plazo: Del 07 DE OCTUBRE A 07 DE NOVIEMBRE

Monto del anticipo: Sin anticipo

Fecha de Inicio: 07 DE OCTUBRE

Fecha de Terminación: 17 DE OCTUBRE

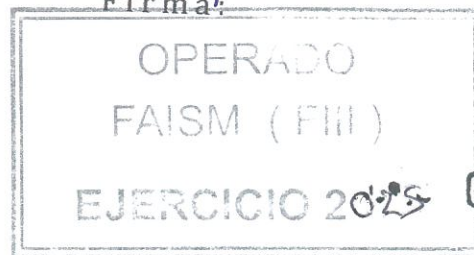
Lugar y Características Del sitio donde se Desarrollarán los trabajos:

El sitio de los trabajos se ubica en la cabecera municipal de Nochistlán de
Mejía, sobre la calle Lourdes Ramírez y Elizabeth del Real.

Supervisor

Nombre: Ing. Luis Iván Ramírez Minero


Firma:



No de nota : 2

Fecha de nota:

Tipo de nota: Validación

Referencia:

Horario para asentar notas:

Se podrá asentar notas en el siguiente horario:

De 8:00 a.m. a 3:00 p.m. los días, lunes, martes, miércoles, jueves y viernes

La bitácora se podrá consultar en cualquier momento que se requiera.

Plazo:

El plazo máximo para la firma de notas: 3 Días,

Las partes acuerdan que se tendrán por aceptadas las notas una vez vencido ese plazo. Así mismo, se establece que por ninguna causa se deberán de modificar las notas ya firmadas, de ser el caso, se deberá de hacer una nota de aclaración.

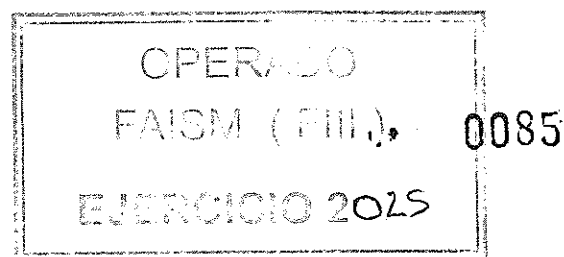
No de nota: 3

Fecha de nota: 07 de octubre

Tipo de nota: Entrega de documentos al contratista

Contenido:

Se entrega al contratista con fecha 07/10/2025 la documentación total necesaria para la ejecución de los trabajos, la cual consta de: planos autorizados, para la ejecución de los trabajos, objeto del contrato



No de nota: 4

Fecha de nota: 07 de octubre de 2025

Tipo de nota: Inicio de los trabajos

Contenido:

Con esta fecha se inician los trabajos relacionados al presente contrato, comenzando con el trazo y nivelación de 100 ml. De terreno con estación total y todo lo necesario para su correcta ejecución.

No de nota: 5

Fecha de nota: 07 de octubre de 2025

Tipo de nota: Trabajos referentes al contrato

Con esta fecha se observa que la empresa contratada ha realizado los trabajos de:

- De trazo y nivelación de 100 m de ejes para líneas de agua con equipo topógrafo.
- Excavación por medios mecánicos de 26.36 m³ en terreno tipo II zona A.
- Acarreo sobre camión de volteo de 7 m³ de material producto de la misma excavación, se considera el primer km.
- Acarreo sobre camión de volteo de 7 m³ de material producto de la misma excavación, km subsecuentes se considera 2 km.

No de nota: 6

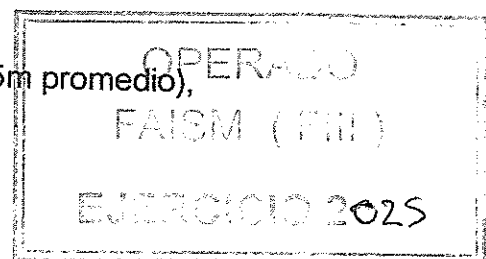
Fecha de nota: 10 de octubre de 2025

Tipo de nota: Trabajos contratados

Con esta fecha se observan los trabajos correctamente ejecutados por parte de la empresa contrata, los cuales son:

- Tubo Pvc Hid. Rd 26- Tramo 6 Mts.en tramo de 6 mts
- Cople de reparación diametro (2 1/2") pvc,
- Tee - Pvc Hid. Ced. 40 - Cementar (Hhh) 2 1/2"
- Cruz - Pvc Hid. de 2 1/2' de diametro,
- Tapon plus de 1/2, manguera de alta densidad (5m promedio),
- manguera agricola de 1 1/4" (5m promedio)

0086



No de nota: 7

Fecha de nota: 17 de octubre de 2025

Tipo de nota: Trabajos contratados

Con esta fecha se observa que la empresa contratada ha continuado con los trabajos de:

- Relleno para acostillado de tubería con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano
- Relleno con material de banco (tepetate), compactado a maquina al 90% proctor, adicionando agua,
- cumpliendo al 100% los conceptos establecidos en el contrato, NOCHIS/FONDOIII/2025/25

0087





Usr: Supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA

ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C03002 Del 24/10/2025

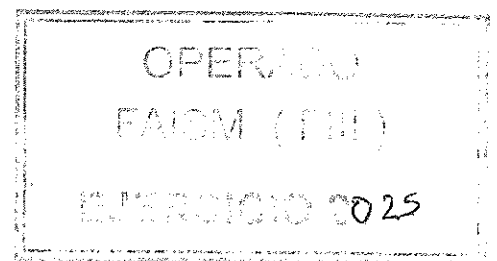
Fecha y hora de Impresión | 12/nov./2025 02:30 p. m.
Página | 1

Concepto: 4E1CF - Obra Pública : 401006 - CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES.
GP Folio: 644

Beneficiario: JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-401006-410-6131-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA	\$64,913.53		FF 511, GP Folio: 644
0002	8260-511-401006-410-6131-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA		\$64,913.53	FF 511, GP Folio: 644
0003	1112-08-172	FONDO III 2025 01304738879		\$64,913.53	FF 511, GP Folio: 644
0004	2113-001273	JOSE LUIS DELGADILLO	\$64,913.53		FF 511, GP Folio: 644
Sumas iguales =>			129,827.06	129,827.06	

0089



Elaboró: Supervisor

Modificó: Supervisor



Usr: Supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA

ESTADO DE ZACATECAS

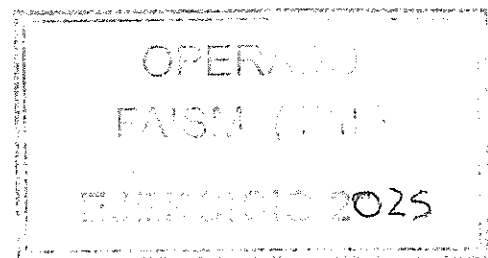
Póliza: P08326 Del 24/10/2025

Fecha y hora de Impresión 12/nov./2025 02:29 p. m.
Página 1

Concepto: 4E1CF - Obra Pública : 401006 - CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES.
GD Folio: 632

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-401006-410-6131-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA	\$64,913.53		FF:511, GD Folio 632
0002	8240-511-401006-410-6131-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA		\$64,913.53	FF:511, GD Folio 632
0003	1235-3-6131	Construcción de Obras para el	\$64,913.53		FF:511, GD Folio 632
0004	2113-001273	JOSE LUIS DELGADILLO		\$64,913.53	FF:511, GD Folio 632
Sumas iguales =>			129,827.06	129,827.06	

0088





Imprimir

Cerrar

Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

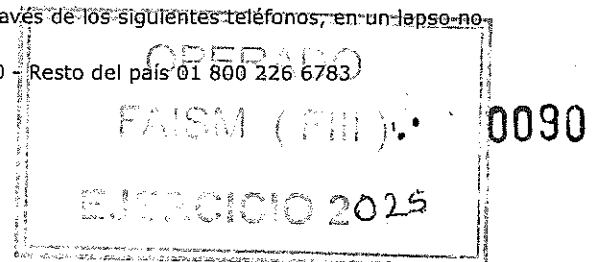
24/10/2025 10:36

Cuenta/ CLABE Ordenante	1304738879
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC
RFC Ordenante	MNM850101AC3
Moneda	MXP
ID Tercero	1054
Nombre del Beneficiario	JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
Cuenta/ CLABE Beneficiario	1333243878
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC
RFC Beneficiario	DEGL900720RL8
Importe a Transferir	\$64,913.53
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	24/10/2025
Referencia numérica	01
Propósito de la Transferencia	PAGO DE ESTIMACION Y FINIQUITO
Clave de Rastreo	80
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES
Fecha Captura	24/10/2025 10:35:47 a. m.
Ejecutó	JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES
Fecha de Ejecución	24/10/2025 10:36:23 a. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 - Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



ORDEN DE PAGO 2025

22-oct

UNICIPIO: 034 NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS
REA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PARTAMENTO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
ROGRAMA DE GOBIERNO: RAMO 33 . PROGRAMAS FEDERALES
JB-PROGRAMA : FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
AMO, FONDO O PROGRAMA) (FONDO III 2025)

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA.
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
FIRMA DEL SOLICITANTE:
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 22 DE OCTUBRE DEL 2025
CUENTA BANCARIA ORIGEN : 1304738879

No.	CLAVE PRESUPUESTARIA								NÚMERO DE CONTRATO (EN SU CASO)	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	NÚMERO DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE.	FECHA DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE	IMPORTE EN NÚMERO	IMPORTE EN LETRA
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PROYECTO		UNIDAD ADMINISTRATIVA		OBJETO Y TIPO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO						
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE								
1	511	FONDO III RAMO 33	401006	CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC	410	DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	6141	PAGO DE ESTIMACION Y FINIQUITO.	NOCHIS/FOND OIII/2025/25	JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ	4E1CF	20/10/2025	64,913.53	(SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 53/100 M.N.)

AUTORIZA:
LIC. ROCIO ROQUE GOMEZ.
ENCARGADA DE TESORERIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
2024 - 2027

AUTORIZA:
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
2024 - 2027

AUTORIZA:
LIC. MARIA DEL ROCIO SANDOVAL AVELAR.
SÍNDICO MUNICIPAL

INDAMENTO LEGAL: LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO EN SUS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XII, DONDE SEÑALA QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL... "AUTORIZAR LAS ORDENES DE PAGO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUE SEA CONFORME AL PRESUPUESTO, FIRMÁNDOLAS ANCOMUNADAMENTE CON EL SÍNDICO..."; 78 FRACCIÓN I, FACULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO VIGILAR EL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE; 96 ACCIÓN II, FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FORMULAR LOS PROYECTOS ANUALES DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES Y EJERCER EL CONTROL Y VIGILAR SU APLICACIÓN; Y 186 DONDE SEÑALA... "LAS TESORERÍAS MUNICIPALES DEBERÁN VIGILAR QUE EL EJERCICIO DEL RESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGA EN FORMA ESTRÍCTA, PARA LO CUAL, TENDRÁN FACULTADES PARA VERIFICAR QUE TODA EROGACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, PUDIENDO RECHAZAR UNA EROGACIÓN, SI ÉSTA SE CONSIDERA LESIVA PARA LOS INTERESES DEL IARIO MUNICIPAL, COMUNICÁNDOLO AL AYUNTAMIENTO.

0091

RFC emisor: DEGL900720RL8
Nombre emisor: JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
RFC receptor: MNM850101AC3
Nombre receptor: MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS
Código postal del receptor: 99900
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 4B5E6461-E4D9-4AE8-9816-62B20ADF4E1C
No. de serie del CSD: 00001000000717506043
Código postal, fecha y hora de emisión: 99900 2025-10-20 11:49:30
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
80111618		1	E48	Unidad de servicio	55,959.94	55,959.940000		Si objeto de impuesto.		
Descripción	Recibi por parte del Ayuntamiento de Nochistlan la cantidad de \$ 64913.53 (Sesenta y cuatro mil novecientos trece pesos 53/100 M.N) por concepto de primera estimación y finiquito relativo a la obra CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	55,959.940000	Tasa	16.00%	8,953.590400
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición
Subtotal \$ 55,959.94
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 8,953.59
Total \$ 64,913.53

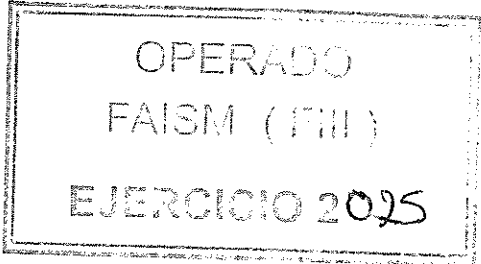
Sello digital del CFDI:
JH0iSpbMjGnEkAoHC50zFFk/sQ8mWsXDJ6T2h/pHbWm8tdLRO8jfh3sPjY1wontZdBre1dpxTvuF7alelyAyGHhOsyztgrgzvWT02dd+YHyAlwG4K0NdnUKd5IXGdeDvccjAFwQ+oTQEKUe czlKLvE+TtraHnWmIOfPXAOtxsbs8Ebstof9oimN9s9TSI+NzbnMKQMM2glgOXQQtY1Cn9MZDWK2Pjt+Vd9/qmc/hXVaeQQ43Q1EZZITNcXMgLMpE7/rxJhVz9Cv3FmIS06LiGxbYDbykvu L8rZpp0Yel26wYYs+ynxnDa1Y6Ohg5D/A2t6rFyPJG1yjhQFq7IQ==

Sello digital del SAT:
HzOhsq2liEDRwnDxw24nYS5+Juas77vpv0LQMDfdr9U8RE2yZ6a4j0tllhe4dGw797jNBiBa8eVMauapwHMs21CsFeh3k/2+E2y89bg15wSivLSOqjUj+79IS7ueT+CmyX+s6saROJRkAFEdD Q3TVYrGvfmBvNrvwA73Q3ylxJ8RzZkgLVwY2HDPjnl8ArKrtOIWMJRd6hk1qkYLBxMEIjz48Hbn1w2f0B+6ahC4Ntm+ZjF9xLbc89jkjdlBR9Y8wobbY/firAgXWv0Et83Smvblok14wWU+4oP wgZ14Gumfenliuzd4C5CBB0MsJ9lBcU8hprS3qei5R4+zlQ==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
[1.1]4B5E6461-E4D9-4AE8-9816-62B20ADF4E1C[2025-10-20T11:50:03]SAT970701NN3JH0iSpbMjGnEkAoHC50zFFk/sQ8mWsXDJ6T2h/pHbWm8td LRO8jfh3sPjY1wontZdBre1dpxTvuF7alelyAyGHhOsyztgrgzvWT02dd+YHyAlwG4K0NdnUKd5IXGdeDvccjAFwQ+oTQEKUeczlKLvE+TtraHnWmIOfPX AOtxsbs8Ebstof9oimN9s9TSI+NzbnMKQMM2glgOXQQtY1Cn9MZDWK2Pjt+Vd9/qmc/hXVaeQQ43Q1EZZITNcXMgLMpE7/rxJhVz9Cv3FmIS06LiGxbYD bykvuL8rZpp0Yel26wYYs+ynxnDa1Y6Ohg5D/A2t6rFyPJG1yjhQFq7IQ=[00001000000705250068]]
RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2025-10-20 11:50:03
No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

0092





Calle Priv. Porfirio Diaz # 02
Zac. C.P. 99900

Tel:(344) 101-9607

Nochistlán,

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

email: jose_l_delgadillo007@hotmail.com

RESUMEN DE ESTIMACIÓN 1

CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES
LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL
MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.

NOMBRE DE LA OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.
NO. DE CONTRATO	NOCHIS/FONDOIII/2025/25
UBICACIÓN:	C.ELIZABETH DEL REAL Y LOURDES RAMIREZ
PERIODO:	OCTUBRE - NOVIEMBRE
IMPORTE DE CONTRATO:	\$64,913.53

HOJA	CLAVES DE CONCEPTOS CONTENIDOS	IMPORTE
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12		\$55,959.93

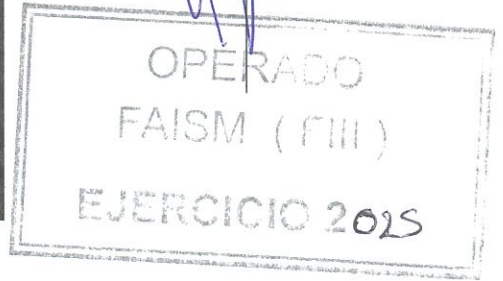
HISTORIAL

ANTICIPO	\$0.00
ESTIMADO A LA FECHA	\$64,913.52
TOTAL POR ESTIMAR	\$0.00

SUBTOTAL	\$55,959.93
IVA	\$8,953.59
TOTAL	\$64,913.52
(-)30% AMORTIZACION	\$0.00
TOTAL DE FACTURA	\$64,913.52
5 AL MILLAR	\$0.00
IMPORTE A RECIBIR	\$64,913.52

ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO
SUPERVISOR DE OBRA MUNICIPAL

0093



Jose Luis

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
APODERADO LEGAL



ESTIMACION

NÚMERO DE ESTIMACIÓN:

1

CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES
DE LA ZONA A EN LA ZONA A, URBANA 0333 DEL
MUNICIPIO DE NOCHISTÁN DE BÉCARRA, ZAC.
NOMBRE DE LA OBRA:
NO. DE CONTRATO: NOCHIS/FOND0333/202323
UBICACIÓN: C. ELIZABETH DEL REAL Y LOURDES RAMIREZ
PERIODO: OCTUBRE - NOVIEMBRE
IMPORTE DE CONTRATO: \$64,913.53

CLAVE DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO	VOLUMENES DE OBRA		
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
1	Trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	100.00	\$18.61
2	Excavación por medios Mecánicos en terreno Tipo I zona A en cepa o zanja, hasta una profundidad de 0 a - 2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M3	26.36	\$119.91
3	Cama de repelente de 10 cm de espesor en cepas para tendido de tuberías, incluye material, mano de obra y herramienta.	M3	6.64	\$316.86
4	Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material producto de excavación, primer kilómetro, sobre camino de terracería. Carga con máquina.	M3	26.36	\$160.17
5	Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material no utilizable, kilómetros subsiguientes, se concideran (2 km)	M3-KM	52.72	\$18.48
6	Tubo Pvc Rld. Rd 26- Tramo 6 Mts. 2 1/2" incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.	ML	100	\$131.36
7	Cople de reparación diámetro (2 1/2") pvc. Incluye: suministro, colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	PZA	4	\$341.03
8	Cruz - Pvc Rld. de 2 1/2" de diámetro, incluye: materiales, mano de obra, y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.	PZA	1	\$579.55
9	Tapon campana (2 1/2"). Incluye: suministro, colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	PZA	1	\$316.38
10	Relleno para acostillado de tubería con material de banco (tepalcate) compactado con pison de mano, incluye: acarreo de material en carretilla 30 mts de distancia.	M3	13.28	\$327.52
11	Relleno con material de banco (tepalcate), compactado a máquina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M3	6.64	\$405.17
12	Prevención domiciliaria, incluye: Abrazadera de 2 1/2" salida de 1/2" llave de seguridad de 1/2" Conector, P-MA 1/2" Llave de inserción P-MA 1/2" Codo de 90° plus de 1/2" Cople plus 1/2" Tapon plus ce 1/2" manguera de alta densidad (5m promedio), manguera agrícola de 1 1/4" (5m promedio), mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	SERV	12	\$1,766.83
SUB TOTAL				\$55,959.93

ING. LUIS RAMIREZ MINERO
SUPERVISOR

ING. JOSÉ LUIS DELGADILLO GONZALEZ
APODERADO LEGAL

0094



GENERADORES					
CONTRATISTA:		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
CONSTRUCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAR. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.	
PROGRAMA					
EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:	
1		20/10/2025		1	
PERIODO DE:		OCT-NOV			
DE:1					
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ					
CONTRATO:		MONTO			
NOCHIS/FONDOIII/2025/25		\$64,913.53			
DESCRIPCION DE CONCEPTO:					
Trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
LOCALIZAC		LARGO		MEDIDA	
EJE	TRAMO	ANCHO PROMEDIO	AREA	ALTURA PROMEDIO	TOTAL
1	50				50
2	50				50
					100
OPERADO FAISM (FII) EJERCICIO 2025					
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q. DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL					
ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO SUPERVISOR DE OBRA.					
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ APODERADO LEGAL.					

APODERADO LEGAL.

SUPERVISOR DE OBRA.

0095

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/25		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.	
MONTO		FECHA DE ESTIMACION:		FONDO III	
\$64,913.53		20/10/2025			
CONSTRUCTORA		HOJA:		DE:1	
DELGADILLO		1		PERIODO DE:	
FECHA DE CONTRATO :		OCT-NOV			
FECHA DE INICIO: 07/10/2025					
FECHA DE TERMINO 07/11/2025					

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

1 Trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.



0096
OPERADO
(FII)
EJERCICIO 2025

[illegible]

APODERADO LEGAL.

SUPERVISOR DE OBRA.

DIR. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

0097

MEMORIA FOTOGRAFICA									
CONTRATO.		CONTRATISTA:		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/25		MONTO		\$64,913.53		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		CONSTRUCTORA		DELGADILLO		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III	
FECHA DE CONTRATO :		EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:		DE:1	
FECHA DE INICIO: 07/10/2025		1		20/10/2025				PERIODO DE:	
FECHA DE TERMINO 07/11/2025								OCT-NOV	

2	DESCRIPCION DE CONCEPTO:
	Excavación por medios Mecánicos en terreno Tipo I zona A en cepa o zanja, hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.



ERADO
(FUI)
ICIO 2025

0098

RES				
CONTRATISTA:				
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:			
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.	NOCHISTLAN, ZAC.			
		PROGRAMA		
		FONDO III		
EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	1	DE:1
1	20/10/2025	PERIODO DE:		
		OCT-NOV		

CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.		NOCHIS/FONDOIII/2025/25		MONTO
				\$64,913.53

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

FECHA DE CONTRATO :

FECHA DE INICIO: 07/10/2025

FECHA DE TERMINO 07/11/2025



CONSTRUCTORA DELGADILLO

[illegible]

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/25		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.	
MONTOS		FECHA DE ESTIMACION:		FONDO III	
\$64,913.53		20/10/2025			
CONSTRUCTORA		EST. No.		HOJA:	
DELGADILLO		1		1	
FECHA DE CONTRATO :		PERIODO DE:		DE:1	
FECHA DE INICIO: 07/10/2025		OCT-NOV			
FECHA DE TERMINO 07/11/2025					

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

3

Cama de tepetate de 10 cm de espesor en cepas para tendido de tuberías, incluye material, mano de obra y herramienta.



0100

RES				
CONTRATISTA:				
MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		
		FONDO III		
EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	1	DE:1
1	20/10/2025	PERIODO DE:		
		OCT-NOV		

CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.		CONTRATO.	NOCHIS/FONDOIII/2025/25	MONTO	\$64,913.53
--	--	-----------	-------------------------	-------	-------------

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

FECHA DE CONTRATO :

FECHA DE INICIO: 07/10/2025

FECHA DE TERMINO 07/11/2025



CONSTRUCTORA

DELGADILLO

[illegible]

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO

SUPERVISOR DE OBRA.

0101

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/25		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.	
FONDO III		EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:	
FECHA DE CONTRATO :		1		20/10/2025	
FECHA DE INICIO: 07/10/2025		HOJA:		1	
FECHA DE TERMINO 07/11/2025		PERIODO DE:		OCT-NOV	
MONTO		\$64,913.53			
CONSTRUCTORA		DELGADILLO			

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material producto de excavacion, primer kilómetro, sobre camino de terracería. Carga con maquina.



FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

[illegible]

ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO

SUPERVISOR DE OBRA.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/25		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.	
MONTTO		FECHA DE ESTIMACION:		PERIODO DE:	
\$64,913.53		20/10/2025		OCT-NOV	
CONSTRUCTORA		EST. No.		HOJA:	
DELGADILLO		1		1	
FECHA DE CONTRATO :		FECHA DE INICIO:		FECHA DE TERMINO	
FECHA DE INICIO: 07/10/2025		FECHA DE INICIO: 07/10/2025		FECHA DE TERMINO 07/11/2025	
FECHA DE TERMINO 07/11/2025		FECHA DE TERMINO 07/11/2025		FECHA DE TERMINO 07/11/2025	

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material no utilizable, kilómetros subsecuentes, se concideran (2 km)



OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

CONTRATISTA:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
MUNICIPIO:		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III	
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III	
EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	1	DE:1	
1	20/10/2025	PERIODO DE:			
		OCT-NOV			



CONSTRUCTORA
DELGADILLO

FECHA DE TERMINO 07/11/2025

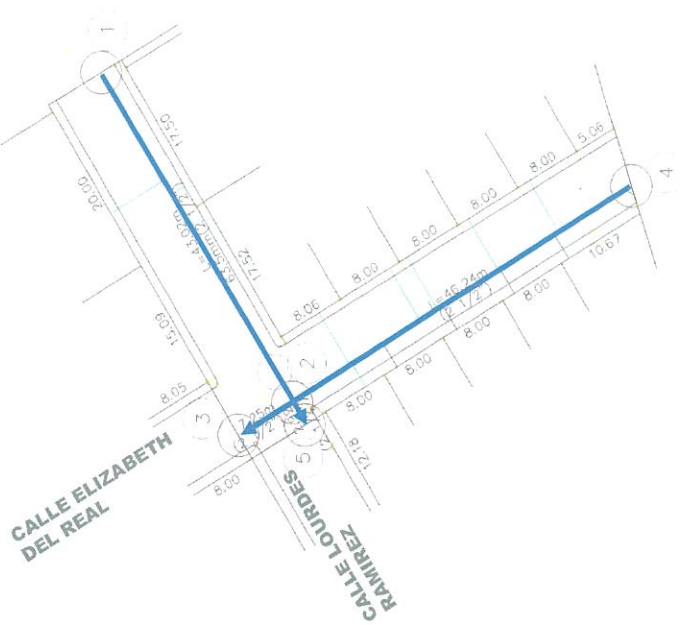
Tubo Pvc Hid. Rd 26- Tramo 6 Mts. 2 1/2" incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.

LOCALIZAC		LARGO	ANCHO PROMEDIO	AREA	ALTURA PROMEDIO	MEDIDA	TOTAL
EJE	TRAMO						
	1	50				ML 50	
	2	50				ML 50	
						ML 100	

SUPERVISOR DE OBRA.

APODERADO LEGAL:

105



MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO.		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/25		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		EST. No. 1		FECHA DE ESTIMACION: 20/10/2025		PERIODO DE: OCT-NOV	
FECHA DE CONTRATO :		HOJA: 1		DE:1			
FECHA DE INICIO: 07/10/2025							
FECHA DE TERMINO 07/11/2025							
MONTOS		MONTOS		MONTOS		MONTOS	
NOCHIS/FONDOIII/2025/25		\$64,913.53					
CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.	



DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Tubo Pvc Hid. Rd 26- Tramo 6 Mts. 2 1/2" incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.



ADO
FAISM (FIII)
2025

0108

CONTRATISTA:		LOCALIDAD:		PROGRAMA		
MUNICIPIO:		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III		
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III		
EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	1	DE:1		
1	20/10/2025			PERIODO DE:		
				OCT-NOV		

CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.	CONTRATO.	NOCHIS/FONDOIII/2025/25		MONTO
				\$64,913.53

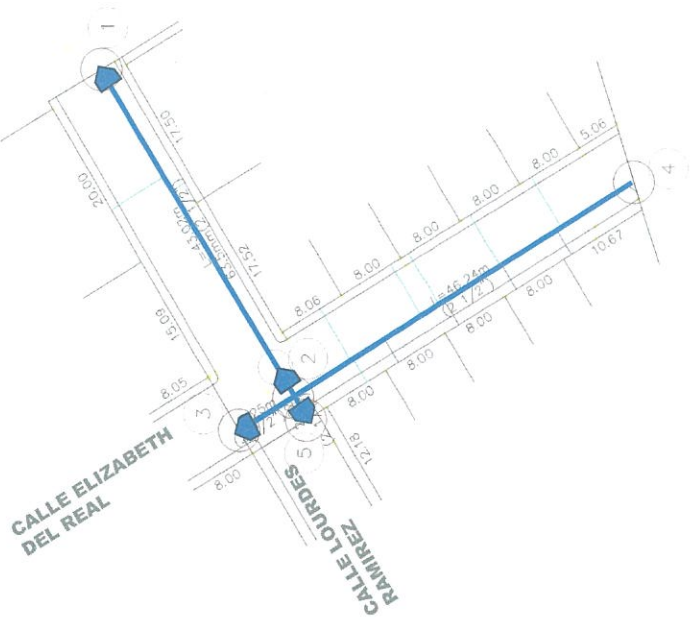
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ



CONSTRUCTORA DELGADILLO

FECHA DE CONTRATO :
FECHA DE INICIO: 07/10/2025
FECHA DE TERMINO 07/11/2025

Cople de reparación diámetro (2 1/2") pvc, incluye: suministro, colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.

[illegible]

Jose Luis
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
APODERADO LEGAL.

ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO
SUPERVISOR DE OBRA.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

107

[illegible]

2

Cople de reparación diámetro (2 1/2") pvc, Incluye: suministro, colocación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.



OPETADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

0108

GENERADORES									
CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.			CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA		
			NOCHIS/FONDOIII/2025/25		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ					NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III
FECHA DE CONTRATO :					EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:
FECHA DE INICIO: 07/10/2025					1		20/10/2025		1
FECHA DE TERMINO 07/11/2025							PERIODO DE:		OCT-NOV
DESCRIPCION DE CONCEPTO:									
8	Cruz - Pvc Hld. de 2 1/2' de diametro, incluye: materiales, mano de obra, y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.								
LOCALIZAC		CANTIDAD	ANCHO PROMEDIO	AREA	ALTURA PROMEDIO	MEDIDA	TOTAL		
EJE	TRAMO								
	1	1				PZA	1.0		
							PZA	1.0	
OPERAD									
FAISM (F									
EJERCICO									
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.									
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL									
ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO									
SUPERVISOR DE OBRA.									
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ									
APODERADO LEGAL.									

ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO

SUPERVISOR DE OBRA.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0109

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/25		MONTO		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
		\$64,913.53		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ				NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III	
EST. No.				FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:	
1				20/10/2025		1	
						PERIODO DE:	
FECHA DE CONTRATO :						OCT-NOV	
FECHA DE INICIO: 07/10/2025							
FECHA DE TERMINO 07/11/2025							

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Cruz - Pvc Hid. de 2 1/2' de diametro, incluye: materiales, mano de obra, y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.



OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

GENERADORES

CONTRATISTA:				PROGRAMA	
MUNICIPIO:		LOCALIDAD:			
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III	
EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	1	DE:1	
1	20/10/2025	PERIODO DE:			
		OCT-NOV			

CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.	CONTRATO.		MONTO
	NOCHIS/FONDOIII/2025/25		\$64,913.53

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

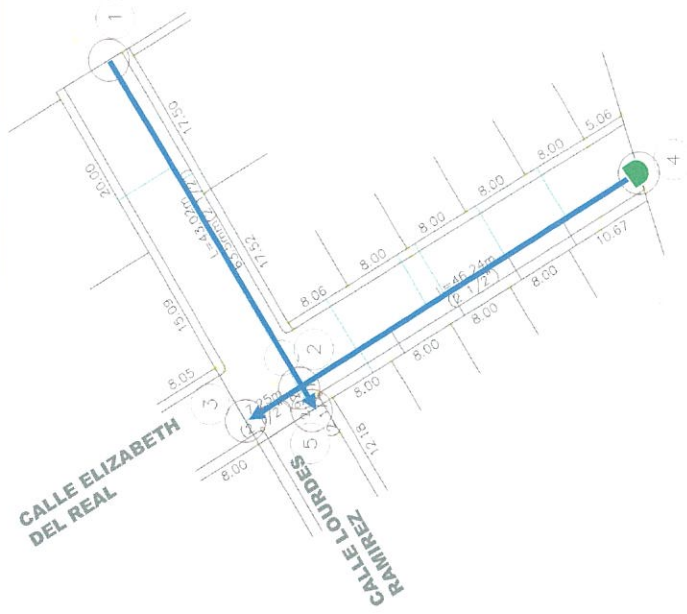
FECHA DE CONTRATO :

FECHA DE INICIO: 07/10/2025

FECHA DE TERMINO 07/11/2025



CONSTRUCTORA DELGADILLO

[illegible]

Jose Luis
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
APODERADO LEGAL.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0111

MEMORIA FOTOGRAFICA					
CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.		CONTRATO. NOCHIS/FONDOIII/2025/25		MONTO \$64,913.53	CONTRATISTA: MUNICIPIO:
					LOCALIDAD:
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.	
				FONDO III	
FECHA DE CONTRATO :		EST. No.		HOJA:	
FECHA DE INICIO: 07/10/2025		1		20/10/2025	
				PERIODO DE:	
				OCT-NOV	
FECHA DE TERMINO 07/11/2025					

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

9



0112

GENERADORES

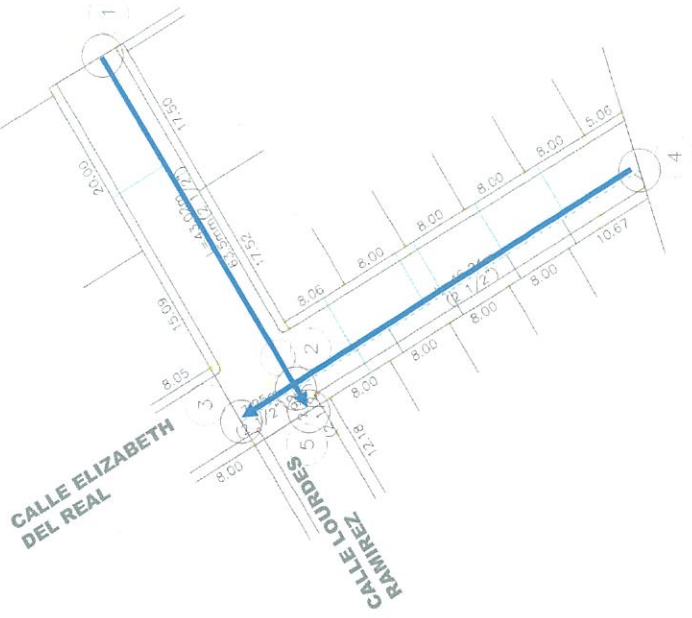
CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		CONTRATO.		MONTO		CONTRATISTA:		PROGRAMA	
		NOCHIS/FONDOIII/2025/25		\$64,913.53		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ						NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.	
FECHA DE CONTRATO :						FECHA DE ESTIMACION:		FONDO III	
FECHA DE INICIO: 07/10/2025						20/10/2025		DE:1	
FECHA DE TERMINO 07/11/2025						1		PERIODO DE: OCT-NOV	



DESCRIPCION DE CONCEPTO:

10 Rollono para acostillado de tubería con material de banco (tepétate) compactado con pison de mano, incluye: acarreo de material en carretillas 30 mts de distancia.

LOCALIZAC	EJE	TRAMO	CANTIDAD	CANTIDAD	AREA	ALTURA PROMEDIO	MEDIDA	TOTAL
		1	50	0.55	27.50	0.24	M3	6.64
		2	50	0.55	27.50	0.24	M3	6.64
							M3	13.28



Jose Luis
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
APODERADO LEGAL.

Ing. Luis Ivan Ramirez Minero
ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO
SUPERVISOR DE OBRA.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0113

MEMORIA FOTOGRAFICA										
CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.			CONTRATO.		MUNICIPIO:		CONTRATISTA:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/25			MONTTO		LOCALIDAD:					
			\$64,913.53		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ					EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:	
					1		20/10/2025		1	
FECHA DE CONTRATO :							PERIODO DE:		DE:1	
FECHA DE INICIO: 07/10/2025									OCT-NOV	
FECHA DE TERMINO 07/11/2025										

10	Relleno para acostillado de tubería con material de banco (tepetate) compactado con pison de mano, incluye: acarreo de material en carretillaa 30 mts de distancia.
----	---



0114

CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.																																								
CONTRATO.		MUNICIPIO:		PROGRAMA																																				
NOCHIS/FONDOIII/2025/25																																								
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III																																				
FECHA DE CONTRATO :		HOJA:		DE:1																																				
FECHA DE INICIO: 07/10/2025		20/10/2025		PERIODO DE:																																				
FECHA DE TERMINO 07/11/2025				OCT-NOV																																				
CALCULO DE MATERIAL DESCRIPCION DE CONCEPTO: Relleno con material de banco (tepetate), compactado a maquina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. <table><thead><tr><th>LOCALIZAC</th><th>EJE</th><th>TRAMO</th><th>CANTIDAD</th><th>ANCHO PROMEDIO</th><th>AREA</th><th>ALTURA PROMEDIO</th><th>MEDIDA</th><th>TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">11</td><td>1</td><td></td><td>50</td><td>0.55</td><td>27.50</td><td>0.121</td><td>M3</td><td>3.32</td></tr><tr><td>2</td><td></td><td>50</td><td>0.55</td><td>27.50</td><td>0.121</td><td>M3</td><td>3.32</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>M3</td><td>6.64</td></tr></tbody></table>						LOCALIZAC	EJE	TRAMO	CANTIDAD	ANCHO PROMEDIO	AREA	ALTURA PROMEDIO	MEDIDA	TOTAL	11	1		50	0.55	27.50	0.121	M3	3.32	2		50	0.55	27.50	0.121	M3	3.32								M3	6.64
LOCALIZAC	EJE	TRAMO	CANTIDAD	ANCHO PROMEDIO	AREA	ALTURA PROMEDIO	MEDIDA	TOTAL																																
11	1		50	0.55	27.50	0.121	M3	3.32																																
	2		50	0.55	27.50	0.121	M3	3.32																																
							M3	6.64																																
OPERADO FAISM (FIII) EJERCICIO 2021 ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO q. SUPERSVISOR DE OBRA. ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO APODERADO LEGAL.																																								

APODERADO LEGAL.

SUPERVISOR DE OBRA.

DIR. DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

0115

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/25		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.	
FONDO III		EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:	
FECHA DE CONTRATO :		1		20/10/2025	
FECHA DE INICIO: 07/10/2025		HOJA:		PERIODO DE:	
FECHA DE TERMINO 07/11/2025		1		OCT-NOV	
MONTOS		\$64,913.53			
CONSTRUCTORA		DELGADILLO			

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Relleno con material de banco (tepetate), compactado a maquina al 90%, proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.



OPERADO

(FIII)

0 2025

0116

RES				
CONTRATISTA:		PROGRAMA		
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:			
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.	NOCHISTLAN, ZAC.	FONDO III		
EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	1	DE:1
1	20/10/2025	PERIODO DE:		
		OCT-NOV		

CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.	CONTRATO.	NOCHIS/FONDOIII/2025/25	MONTO \$64,913.53
---	------------------	--------------------------------	---------------------------------

Prevención domiciliaria, incluye: Abrazadera de 2 1/2" salida de 1/2", 1 Llave de seguridad de 1/2", Conector P-M 1/2, 1 Llave de inserción P-M 1/2, Codo de 90° plus 1/2, Tapon plus 1/2, Manguera de alta densidad (5m promedio), manguera agrícola de 1 1/4" (5m promedio), mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

[illegible]


ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO
SUPERVISOR DE OBRA.

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
APODERADO LEGAL.

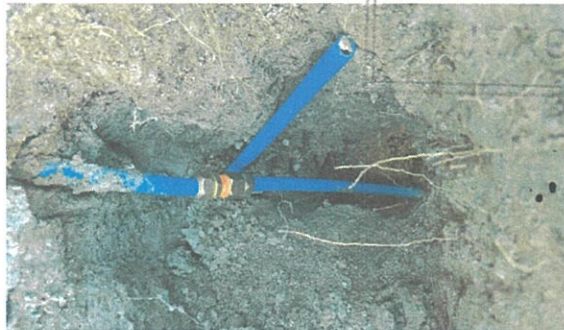
MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATISTA:		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
CONTRATO:		NOCHIS/FONDOIII/2025/25		MONTO		\$64,913.53	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III	
EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:		PERIODO DE:	
1		20/10/2025		1		OCT-NOV	
FECHA DE INICIO: 07/10/2025		FECHA DE TERMINO 07/11/2025		DE:1			



DESCRIPCION DE CONCEPTO:

12 Prevencion domiciliaria, incluye: Abrazadera de 2 1/2" salida de 1/2", LLave de seguridad de 1/2, Conector P-MA 1/2, LLave de insercion P-MA 1/2, Codo de 90° plus de 1/2", Cople plus 1/2, Tapon plus de 1/2, manguera de alta densidad (5m promedio), manguera agricola de 1 1/4" (5m promedio), mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecucion.



OPERADO
FAISM (FIII)
EJECUCION 2025

0118



CONSTRUCTORA

DELGADILLO

CONCENTRADO DE ESTIMACIONES

 CONSTRUCTORA DELGADILLO												CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC. NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC. C.ELIZABETH DEL REAL Y LOURDES RAMÍREZ OCTUBRE - NOVIEMBRE IMPORTE DE CONTRATO: \$64,913.53	

02025

0119

INFORME DE SUPERVISIÓN DE OBRA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

No. REPORTE :	1
FECHA REPORTE :	10/10/2025

REAL PROGRAMADO		
% AVANCES FISICO	45	12.9
FINANCIERO	0	0

PROGRAMA SEMANAL DE LA OBRA										DIAS	% EN BASE TIEMPO
M E S E S											
		PARTIDAS		IMPORTES	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
		CONSTRUCCION DE RED DE LINEA DE AGUA POTABLE									
		PREELIMINARES		\$1,681.00							
		TERRACERIAS		\$10,481.13							
		MATERIALES		\$15,388.05							
		RELLENOS		\$ 7,039.80							
		TOMAS DOMICILIARIA		\$21,201.96							

POR DIRECCION :
ING. DIEGO ALVARO MERCADO QUEZADA

RESIDENTE DE SUPERVISION:
ING. LUIS ALVARO RAMIREZ MINTERO

PERMISO DE EJECUCION

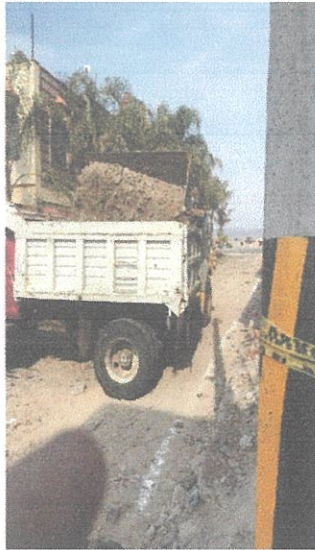
CM (III)

FECHA DE EJECUCION

01/10/2025

EL PORCENTAJE DE OBRA DE CADA PARTIDA SE TOMA RESPECTO AL TOTAL DE DIAS QUE TIENE EL CONTRATO, ESO DEBIDO A QUE HAY PARTIDAS QUE SE PUEDEN IR EJECUTANDO A LA PAR, POR LO QUE NO COINCIDE LA SUMA TOTAL AL 100 PORCIENTO.

INFORME FOTOGRÁFICO



0121

OPERADO
FAISM (FIR)

**ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA,
ZAC
NOCHISTLÁN**

EJERCICIO 2015

07 DE OCTUBRE A 07 DE NOVIEMBRE

viernes, 10 de octubre de 2025

45.00%

OBRA:

LOCALIDAD:

PERIODO DE EJECUCIÓN:

FECHA

PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):

INFORME DE SUPERVISIÓN DE OBRA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

No. REPORTE :	2
FECHA REPORTE :	17/10/2025

REAL		PROGRAMADO	
% AVANCES FISICO	100	25.8	0
FINANCIERO	100		

DATOS DE LA OBRA			PROGRAMA SEMANAL DE LA OBRA												DÍAS	% EN BASE TIEMPO
NOMBRE:	CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLE LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJIA, ZAC		M E S E S													
UBICACIÓN :	NOCHISTLAN	CONSTRUCCION	PARTIDAS	IMPORTES	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE					
			CONSTRUCCION DE RED DE LINEA DE AGUA POTABLE													
			PREELEMENTALES	\$1,881.00										2	6.45	
			TERRACERIAS	\$10,481.13										4	12.90	
			MATERIALES	\$15,396.05										8	25.81	
			RELLENOS	\$ 7,039.80										9	29.03	
			TOMAS DOMICILIARIA	\$21,201.96										8	25.81	

POR DE LA DIRECCIÓN :
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

REVISOR DE SUPERVISIÓN:
ING. LUIS IVAN RAMIREZ MARRERO

EL PORCENTAJE DE OBRA DE CADA PARTIDA SE TOMA RESPECTO AL TOTAL DE DIAS QUE TIENE EL CONTRATO, ESO DEBIDO A QUE HAY PARTIDAS QUE SE PUEDEN IR EJECUTANDO A LA PAR, POR LO QUE NO CONSIDERA LA SUMA TOTAL AL 100 PORCIENTO,

OPERADO
NISM (FILL)
EJECUCION 2025

0122

INFORME FOTOGRÁFICO



OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC

OBRA:

LOCALIDAD:

PERIODO DE EJECUCIÓN:

FECHA

PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):

NOCHISTLÁN

07 DE OCTUBRE A 07 DE NOVIEMBRE

viernes, 17 de octubre de 2025

100.00%

0123

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

POR DE LA DIRECCION :
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

INFORME FOTOGRÁFICO



OPERADO
(FAISMA III)
EJERCICIO 2025

ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC

LOCALIDAD:

NOCHISTLÁN

PERIODO DE EJECUCIÓN:

07 DE OCTUBRE A 07 DE NOVIEMBRE

FECHA

viernes, 24 de octubre de 2025

PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):

100.00%

0125

INFORME DE SUPERVISIÓN DE OBRA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

No. REPORTE :	4
FECHA REPORTE :	31/10/2025

REAL		PROGRAMADO	
% AVANCES FISICO	100	74.19	
FINANCIERO	100	100	

DATOS DE LA OBRA			PROGRAMA SEMANAL DE LA OBRA												DÍAS	% EN BASE TIEMPO	
NOMBRE:	CONSTRUCCION DE RED Q SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLE LOURDES RAMIREZ Y ELIZABENT DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJIA, ZAC		PARTIDAS	IMPORTES	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	M E S E S					
UBICACIÓN :	NOCHISTLÁN		CONSTRUCCION DE RED DE LINEA DE AGUA POTABLE														
TIPO DE OBRA :	CONSTRUCCION		PREELIMINARES	\$1,861.00											2	6.45	
MODALIDAD EJEC.:	CONTRATO		TERRACERIAS	\$10,481.13											4	12.90	
No.CONTRATO :	NOCHISFOND000/2025/25		MATERIALES	\$15,396.05											8	25.81	
EMPRESA :	JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		RELLENOS	\$ 7,039.80											9	29.03	
MONTO CONTRATO :	\$84,913.53		TOMAS DOMICILIARIA	\$21,201.96											8	25.81	
FECHA CONTRATO :	07 DEOCTUBRE DE 2025																
MONTO ANTICIPO :	\$0.00																
FECHA PAGO ANTICIPO :	N/A																
No. AMPL. DE CONTRATO:	N/A																
MONTO AMPL. CONTRATO:	N/A																
FECHA AMPL. CONTRATO:	N/A																
PERIODO DE EJECUCIÓN	INICIO	TERMI.															
FECHAS PROGRAMADAS:	7-oct-25	7-nov-25															
FECHAS REALES:	7-oct-25	13-oct-25															
FECHAS REPROGRAMADAS:																	
OBSERVACIONES																	
EL PORCENTAJE DE OBRA DE CADA PARTIDA SE TOMA RESPECTO AL TOTAL DE DIAS QUE TIENE EL CONTRATO, ESO DEBIDO A QUE HAY PARTIDAS QUE SE PUEDEN IR EJECUTANDO A LA PAR, POR LO QUE NO COINCIDE LA SUMA TOTAL AL 100 PORCIENTO.																	
SUB-TOTAL				\$55,959.94													
16% I.V.A.				\$8,953.59													
TOTAL				\$64,913.53											31	TOTAL DE DIAS NATURALES EN BASE AL PROGRAMA DE OBRA	

POR DE LA DIRECCION :
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

REPORTE DE SUPERVISION:
ING. LUIS IVAN RAMIREZ MARTINEZ

ELABORADO
M (Fili)
EJECUCION 2025

INFORME FOTOGRÁFICO



0127

OPERADO

FAISM (FII)

EJERCICIO 2025

CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLE LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC

NOCHISTLÁN

07 DE OCTUBRE A 07 DE NOVIEMBRE

viernes, 31 de octubre de 2025

100.00%

OBRA:

LOCALIDAD:

PERIODO DE EJECUCIÓN:

FECHA

PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):

INFORME DE SUPERVISIÓN DE OBRA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

No. REPORTE :	5
FECHA REPORTE :	07/11/2025

REAL		PROGRAMADO	
% AVANCES FISICO	100	% AVANCES FISICO	100
FINANCIERO	100	FINANCIERO	100

DATOS DE LA OBRA			PROGRAMA SEMANAL DE LA OBRA												DÍAS	% EN BASE TIEMPO
NOMBRE:	CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLE LOURDES RAMIREZ Y ELIZABERT DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJIA, ZAC		MESES													
UBICACIÓN :	NOCHISTLÁN	CONSTRUCCION	PARTIDAS	IMPORTES	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE					
TIPO DE OBRA :			CONSTRUCCIÓN DE RED DE LINEA DE AGUA POTABLE													
MODALIDAD EJEC.:			PREELIMINARES	\$1,861.00											2	6.45
No. CONTRATO :			TERRACERIAS	\$10,481.13											4	12.90
EMPRESA :			MATERIALES	\$15,396.05											8	25.81
MONTO CONTRATO :			RELLENOS	\$ 7,039.80											9	29.03
FECHA CONTRATO :			TOMAS DOMICILIARIA	\$21,201.96											8	25.81
MONTO ANTICIPO :																
FECHA PAGO ANTICIPO :																
No. AMPL. DE CONTRATO:																
MONTO AMPL. CONTRATO:																
FECHA AMPL. CONTRATO:																
PERIODO DE EJECUCIÓN	INICIO	TERM.														
FECHAS PROGRAMADAS:	7-oct-25	7-nov-25														
FECHAS REALES:	7-oct-25	13-oct-25														
FECHAS REPROGRAMADAS:																
OBSERVACIONES																

FOR DE SUPERVISION :
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

RESERVA DE FIRMAS
ING. LUIS IVÁN RAMÍREZ MINERO

0128

OPERADO	ISM (FIII)
PERCICIO 2025	

INFORME FOTOGRÁFICO



0129

OPERADO

FAISM (FII)

EJERCICIO 2025

OBRA:
LOCALIDAD:
PERIODO DE EJECUCIÓN:
FECHA
PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):

CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLE LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA
ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC

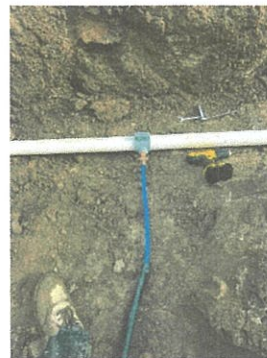
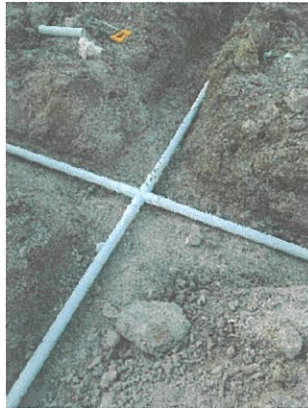
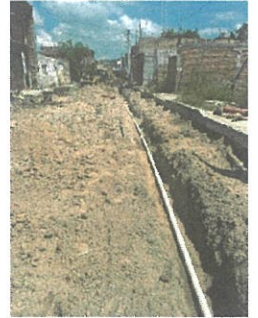
NOCHISTLÁN

07 DE OCTUBRE A 07 DE NOVIEMBRE

viernes, 7 de noviembre de 2025

100.00%

REPORTE FOTOGRAFICO



0130

OPERADO
(FIII)

10 2025

📍 CALLE PRIVADA PORFIRIO DIAZ # 02

NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS

☎ 344 - 101 - 9607

✉ josel_delgadillo007@hotmail.com

ACTA DE TERMINO DE OBRA

NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC."

Siendo la 13:00 horas del día 17 de octubre del 2025, se reunieron de una parte el super intendente de obra, el C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ representante legal de la constructora y por parte del H. Ayuntamiento el ing. Luis Iván Ramírez Minero, supervisor de obra. Para proceder la verificación y suscripción de la presente ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA, bajo los siguientes términos:

PRIMERO. - El intendente de obra, se encargó de la obra "CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC."

SEGUNDO. - La obra se inició el 07 de octubre del 2025 y culmino el 17 de octubre del 2025, con 11 días calendarios de habiéndose terminado al 100% con la obra.

TERCERO. - La obra está culminada al 100 %, se ha verificado cada una de las partidas según el expediente técnico aprobado, además el residente ha cumplido con levantar las observaciones que se han formulado y no habiendo más observaciones se da por culminada con la ejecución de la obra.

CUARTO. - El supervisor de obra comunicara a la Entidad para que proceda a la conformación de comité de recepción y proceda al respectivo acto de recepción de obra.

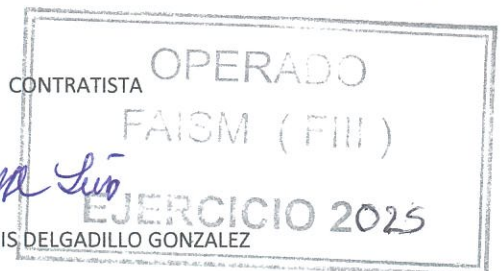
No habiendo más observaciones y en serial de conformidad se suscribe la presente **ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA.**

POR EL AYUNTAMIENTO


ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO

CONTRATISTA


C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ



Datos de la Fianza
FOLIO 2142321

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : DEGL900720RL8	Monto Afianzado del	
Fianza : 25A51559	Endoso : 25A51559	Movimiento	\$6,491.35
Ramo : ADMINISTRATIVO		Prima :	\$2,495.34
Subramo : OBRA		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,387.34
Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD		Otros Gastos :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800025A515592142	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente : 855955	C.C. : 3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre : MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS		Sub Total :	\$4,882.68
División : FORANEA		I.V.A. 16.00%	\$781.22
Monto Total de la Fianza:	\$6,491.35	Prima Total :	\$5,663.90

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 6,491.35 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.).

ANTE: A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.

PARA GARANTIZAR POR: C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ, CON DOMICILIO EN CALLE PRIVADA PORFIRIO DIAZ NO. 2 COL. CENTRO, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS. Y R.F.C.: DEGL900720RL8 EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO NOCHIS/FONDOI/2025/25 DE FECHA: 07 DE OCTUBRE DEL 2025, CON IMPORTE TOTAL DE: \$64,913.53 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 53/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. QUE TIENE POR OBJETO: LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SINDICO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL A TRAVES DE SUS TITULAREZ LOS C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. MARIA DEL ROCIO SANDOVAL AVELAR SINDICO MUNICIPAL, ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ. Y ESTARA EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS POR LA DEPENDENCIA, PARA RESPONDER TANTO DE **LOS VICIOS OCULTOS COMO DE LOS DEFECTOS DE CONTRUCCION** ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, ESTE ULTIMO CASO QUEDARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES. LA

CLAUDIA GABRIEL POROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 5155 9214 2321

0132

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201, Piso

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 - 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

EJERCICIO 2025

DNEBeyAT76eFALWj3ic1syJQZEnloVCLAWCKLMWZ1AbhKfAjwG94ZDhHfVcQk9vmaYRDah+ThNhl.xs5yu
0UTWYD14FWyMq7Kk5hGfBXWecU02RK+T12wW2eMRaA2S2NB1y6+VgE1TUQp0jdYZzhKs5A=

\$6,491.35 (***SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.***)

Datos de la Fianza
FOLIO 2142321

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : DEGL900720RL8	Monto Afianzado del	\$6,491.35
Fianza : 25A51559	Endoso : 25A51559	Movimiento	
Ramo : ADMINISTRATIVO		Prima :	\$2,495.34
Subramo : OBRA		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,387.34
Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD		Otros Gastos :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800025A515592142	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente : 855955	C.C. : 3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre : MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS		Sub Total :	\$4,882.68
División : FORANEA		I.V.A. 16.00%	\$781.22
Monto Total de la Fianza:	\$6,491.35	Prima Total :	\$5,663.90

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

COMPañÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C) EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. D) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) PARA LA CANCELACION DE LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO AL MOMENTO QUE EL CONTRATISTA DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. F) DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 178, 179 Y 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$6,491.35 (***SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.***)

DNEBepAT76eFALW3jct5yI0ZEnb0yCUaWCKLMswZ1AbnKcFjwG94ZDh0nKcQk9vmdYRDaba+ThzNHkx5yU
0U7WD1Y4PWyMqRk5hG7bXWcU02RK+T12wW2aMRAL42S2NB1y6+VgU7U0p0d0bZ2ZahK5A=


CLAUDIA GABRIEL OROZCO ANDRADE
JEFE DE OFICINA

OPERADO
FAISM (FII)
EJERCICIO 2025

LEON, GUANAJUATO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 5155 9214 2321

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
 Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 05800,
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

0133

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 163 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la Institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al Intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soportan mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, queda sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente el fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Art. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resoluciones de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contraafidatarios, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contraafidatarios, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contraafidatarios, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contraafidatarios, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contraafidatarios, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contraafidatarios, para que éstos rindan las pruebas que sean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contraafidatarios, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer el "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al predado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, por la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

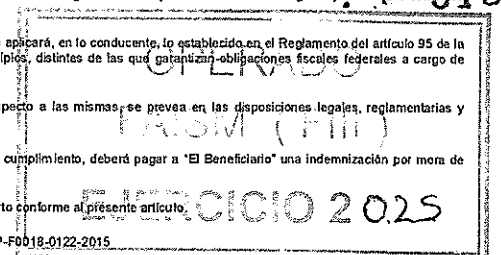
"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo;

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



ACTA DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS

HAGO REFERENCIA, AL CONTRATO NÚMERO NOCHIS/FONDOIII/2025/25 RELATIVO A
CONSTRUCCIÓN **NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA
DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH
DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN
DE MEJÍA, ZAC."**.

DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA DE FECHA 17 DE OCTUBRE CELEBRADO CON ESA
DEPENDENCIA A SU DIGNO.

DATOS DE OBRA

MONTO CONTRATADO: \$64,913.53

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA

CONTRATISTA: C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

UBICACIÓN DE LA OBRA: C. LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH REAL

FECHA DE INICIO: 07 DE OCTUBRE DEL 2025

FECHA DE TÉRMINO: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2025

NO. DE CONTRATO: NOCHIS/FONDOIII/2025/25

PROGRAMA: FISMDF 2025

CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LA OBRA POR EL MENCIONADO C. JOSE LUIS
DELGADILLO GONZALEZ CONTRATISTA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA,
PARA LO CUAL SE HA LLEVADO ACABO LA SUPERVISIÓN ADECUADA POR AMBAS PARTES,
CONSTANDO Y NOTIFICANDO EN SU TOTALIDAD LA CONCLUSIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE
LO SIGUIENTE:

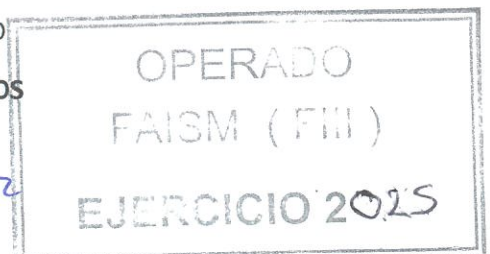
- VOLÚMENES DE OBRA.
- PRESUPUESTO DE OBRA
- CONCEPTOS DE OBRA.
- TIEMPO Y FORMA DE CONCLUSIÓN DE OBRA.

0136

ASÍ MISMO QUE LOS MATERIALES Y TRABAJOS SON DE BUENA CALIDAD

REPRESENTANTE DE LOS BENEFICIARIOS

Rolando Martinez



📍 CALLE PRIVADA PORFIRIO DIAZ # 02

NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS

📞 344 - 101 - 9607

✉️ josel_delgadillo007@hotmail.com

ACTA DE ENTREGA A RECEPCION

C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESENTE:

HAGO REFERENCIA, AL CONTRATO NÚMERO NOCHIS/FONDOIII/2025/25 RELATIVO A CONSTRUCCIÓN
"CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LOURDES RAMÍREZ Y
ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC."

DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA DE FECHA 17 DE OCTUBRE
CELEBRADO CON ESA DEPENDENCIA A SU DIGNO.

DATOS DE OBRA

MONTO CONTRATADO: \$64,913.53

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA

CONTRATISTA: C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

UBICACIÓN DE LA OBRA: CALLE LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL

FECHA DE INICIO: 07 DE OCTUBRE DEL 2025

FECHA DE TÉRMINO: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2025

NO. DE CONTRATO: NOCHIS/FONDOIII/2025/25

PROGRAMA: FISMDF 2025

CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LA OBRA POR EL MENCIONADO C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ CONTRATISTA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, PARA LO CUAL SE HA LLEVADO ACABO LA SUPERVISIÓN ADECUADA POR AMBAS PARTES, CONSTANDO Y NOTIFICANDO EN SU TOTALIDAD LA CONCLUSIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

- VOLÚMENES DE OBRA.
- PRESUPUESTO DE OBRA
- CONCEPTOS DE OBRA.
- TIEMPO Y FORMA DE CONCLUSIÓN DE OBRA.

ASÍ MISMO QUE LOS MATERIALES Y TRABAJOS SON DE BUENA CALIDAD.

POR LO ANTERIOR CITADO FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS REPRESENTES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES QUE HAYA EN EL LUGAR.

CONTRATISTA

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO

QUEZADA

EJERCICIO 2025

NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS

📍 CALLE PRIVADA PORFIRIO DIAZ # 02

📞 344 - 101 - 9607

✉ josel_delgadillo007@hotmail.com

0137

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL

Ejercicio 2025

FECHA DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION:
07 DE NOVIEMBRE 2025

DATOS GENERALES:

FONDO:	III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal.	NO. DE PROYECTO:	401006
ESTADO:	032 Zacatecas	PROGRAMA:	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD
MUNICIPIO:	034: Nochistlán de Mejía	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA YO ACCIÓN:	CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.
LOCALIDAD:	NOCHISTLAN DE MEJIA		
METAS CUMPLIDAS:			
FECHA REAL INICIO:			07 OCTUBRE 2025
FECHA REAL TERMINACION:			07 NOVIEMBRE 2025

Firmar al calce

Página 1

0133

Aracely María A.



Rolando Matamoros

16 de 29

ESTRUCTURA FINANCIERA:

	TOTAL	F.I.S.M.	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
INVERSIÓN APROBADA	\$64,913.53	\$64,913.53	0.00	0.00	0.00
INVERSIÓN EJERCIDA	\$64,913.53	\$64,913.53	0.00	0.00	0.00

MODALIDAD DE EJECUCION: C(X) AC () AM () AD () M () EQ ()

En el municipio de: **NOCHISTLAN DE MEJIA** siendo las 12 :00 HRS. Del día: **07 DE NOVIEMBRE DEL 2025**

los **C. MANUEL JIMENES FUENTES**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. MARIA DEL ROCIO SANDOVAL AVELAR**, SINDICA MUNICIPAL, **ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA**, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL; **LIC. KARINA GONZALEZ MUÑOZ**, CONTRALOR MUNICIPAL, **LIC. LILIANA ROQUE GOMEZ** SECRETARIO DE GOBIERNO, **C. SERGIO HINOJOZA PEREZ** DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, y representantes de las diferentes dependencias que intervienen para efectuar y dar constancia de la **entrega-recepción de la obra**, descrita en la parte superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley de adquisiciones y obras públicas y 49 de su reglamento.

Una vez verificada la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente trizada y operando de acuerdo a la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto, en condiciones de ser recibida por la unidad de su operación (comité o dependencia que se encargará en lo sucesivo de su conservación y mantenimiento.

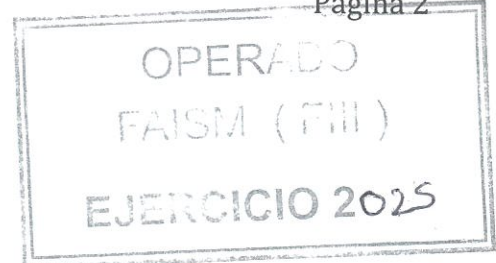
La presente acta no exime al ejecutor de la obra de los defectos o vicios ocultos que resulten en ella y se obliga por la presente a corregir la deficiencia detectada sin costo para la federación.

El H. Ayuntamiento representado por el **C. MANUEL JIMENEZ FUENTES**, por este medio y este momento hace la entrega a los **Integrantes del Comité de obra**, quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quienes reciben de conformidad los que en ella intervienen firmando al calce.

Firmar al calce

Arace y Marín A.

Página 2



0139

Rodrigo Martinez

Edgar

POR EL MUNICIPIO
ENTREGAN:

Manuel Jimenez J

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MANUEL JIMENEZ FUENTES,

RECIBEN LA OBRA:

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

VOCAL DE CONTROL

NOMBRE Y FIRMA

Rolando Martinez

NOMBRE Y FIRMA

Rebeca Perez M

Edgar

TESTIGOS:

Aracely Marvin A.

Firmar al calce

Página 3

OPERADO
FAISM (FII)
EJERCICIO 2025

0140



ACTA DERECHOS Y OBLIGACIONES

Siendo las **9:00 horas** del día **07 de noviembre de 2025**, en el espacio que ocupa la oficina de Desarrollo económico y social, Ubicado en el edificio de la presidencia Municipal marcado con el No. 1, de la calle Hidalgo, esquina con la Plaza Principal en Nochistlán, Zac. Las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, conforme a lo dispuesto en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 64 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con el objeto de llevar a cabo el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones sobre los trabajos ejecutados al amparo del contrato No. **NOCHIS/FONDOIII/2025/25** que suscribieron Desarrollo económico y social el contratista **C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ**.

ANTECEDENTES

Con fecha **07 octubre de 2025** las partes celebran contrato de Obra Pública con base a Precio Unitario y tiempo determinado identificado con el No. De Contrato: **NOHIS/FONDOIII/2025/25** para llevar a cabo los trabajos de obra: **CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS**. Con fecha de iniciación real de los trabajos el día **07 octubre de 2025** y la fecha de terminación real el día **17 de octubre del 2025**.

Quedando un monto total contratado de **\$64,913.53** (sesenta y cuatro mil novecientos trece pesos 53/100M.N) Esta cantidad incluye el impuesto al valor agregado.

Durante del proceso de la obra se autorizaron un total de 1 (**una**) estimación a precio unitario por trabajos ejecutados por un monto total de **\$64,913.53** (sesenta y cuatro mil novecientos trece pesos 53/100M.N) Esta cantidad incluye el impuesto al valor agregado.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos comprenden:

CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.

0141

Operado: FONDO III





RELACIÓN DE ESTIMACIONES PAGADAS POR TRABAJOS EJECUTADOS

Por lo anterior manifiestan las partes que no existen adeudos y, por lo tanto, se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

No. de Estimac.	Fecha	Importe Total	Deducciones	Anticipo (Amortización)
1	24 octubre 2025	\$64,913.53	\$0.00	\$0.00

Sin otro asunto que tratar, se cierra la presente Acta firmado de conformidad las personas que interviene en este acto.

RESIDENTE DE OBRA	CONTRATISTA
 ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO.	 C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ.

0142

